

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Cuatro (04) de febrero de dos mil trece (2013)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No. 05-001-33-33-016-2012-00452-00

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - IMPUESTOS

DEMANDANTE: **RAFAEL ANGEL PEREZ ALVAREZ**

DEMANDADO: MUNICIPIO DE MEDELLÍN

ASUNTO: INADMITE NUEVAMENTE LA DEMANDA

Mediante auto del 11 de enero del año en curso, el Despacho inadmitió la demanda de la referencia, con el fin de que se subsanaran lo requisitos allí especificados, no obstante que mediante memorial presentado el 30 de enero, la parte actora procedió a dar cumplimiento a lo requerido por el Despacho, estudiada nuevamente la demanda, el Despacho observa defectos en la misma.

Por lo anterior, se procede a INADMITIR nuevamente la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el [artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011](#), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, los corrija so pena de rechazo:

1. En el numeral 9 de los fundamentos fácticos de la demanda, obrante a folio 18, se enuncia que se ha configurado un acto ficto o silencio administrativo. De acuerdo a lo anterior, la parte demandante deberá aclarar, a qué acto ficto se refiere y si éste se configuró dentro de la actuación administrativa del presente asunto, se especificará si dicho acto ficto será objeto de controversia a través del presente medio de control, para en caso afirmativo, adecuar las pretensiones de la demanda, solicitando su nulidad de conformidad con lo previsto en el [artículo 163 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo](#).

2. Por otra parte, de la Resolución No. 7804 de 2012, la cual obra a folio 12, se desprende que se concedió el recurso de apelación ante la Secretaría de Hacienda Municipal.

Teniendo en cuenta, que de conformidad con lo previsto en el [artículo 163 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo](#), si el acto fue objeto de recursos ante la administración, se entenderán demandados los actos que lo resolvieron.

Concordado el artículo citado con el **166 ibídem**, la parte actora deberá aportar copia del acto acusado con la constancia de su publicación, comunicación, notificación o ejecución.

3. El poder presentado con el memorial del 30 de enero, deberá tener presentación personal o autenticación, tal como lo señala **el artículo 13 de la Ley 446 de 1998**.

4. De los memoriales con los cuales se de cumplimiento a los requisitos, y los anexos que se presenten, se debe aportar copia para el traslado a la entidad demandada, a la agencia nacional de defensa jurídica del Estado y al Ministerio Público. Así mismo deberá aportar el archivo de cumplimiento de requisitos en medio magnético formato CD.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.

MAURICIO FRANCO VERGARA
Secretario